



Autoriza la modificación al Contrato N° 001-2017-SUCAMEC "Servicio de Interconexión, Transmisión de Datos y Acceso a Internet para los Órganos Desconcentrados y Sede Central de la SUCAMEC". Ítem 01 Circuito de Datos

Resolución de Superintendencia

N° 453-2017-SUCAMEC

Lima, 25 MAY 2017



VISTO: El Memorando N° 405-2017-SUCAMEC-OGA, de fecha 22 de mayo de 2017, del Jefe de la Oficina General de Administración, el Informe N° 271-2017-SUCAMEC-OGA-LOG, de fecha 22 de mayo de 2017, emitido por el Coordinador de Logística, y el Informe Legal N° 290-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 23 de mayo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

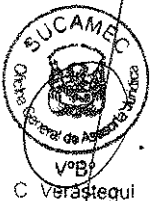
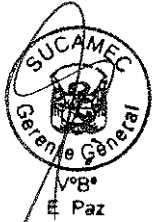
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, con fecha 02 de febrero de 2017, la SUCAMEC suscribió el Contrato N° 001-2017-SUCAMEC, para la prestación del "Servicio de Interconexión, Transmisión de Datos y Acceso a Internet para los Órganos Desconcentrados y la Sede Central de la SUCAMEC", ítem N° 01 Circuito de Datos, con la empresa Telefónica del Perú S.A.A., por un monto ascendente a S/285,465.60 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco y 60/100 soles), y por un plazo de 24 meses, computados desde la instalación y activación del servicio, la misma que se formalizará mediante Acta de Conformidad suscrita por ambas partes;

Que, mediante Informe N° 003-2017-SUCAMEC-IR-I-CENTRO de fecha 31 de enero de 2017, la Intendencia Regional I – Centro fundamenta y solicita la supresión de los servicios que brinda la SUCAMEC en el departamento de Ancash;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 310-2017-SUCAMEC de fecha 18 de abril de 2017, se formaliza el Acuerdo N° 4, del Acta de Sesión N° 001-2017-SUCAMEC-CD, de fecha 08 de febrero de 2017, del Consejo Directivo de la SUCAMEC, que aprueba la supresión de la Jefatura Zonal Ancash con sede en Huaraz, y traslado a la provincia del Santa del distrito de Chimbote, bajo la jurisdicción de la Intendencia Regional I – Centro;

Que, mediante Memorando N° 141-2017-SUCAMEC-OGTIC, de fecha 25 de abril del 2017, el Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – OGTIC, solicita trasladar el servicio de Circuito de Datos de la





Jefatura Zonal Ancash con sede en Huaraz e instalarlo en la Jefatura Zonal con sede en la provincia del Santa distrito de Nuevo Chimbote; para lo cual adjunta los Términos de Referencia del servicio;

Que, con Informe N° 271-2017-SUCAMEC/OGA/LOG de fecha 22 de mayo de 2017, el Coordinador de Logística menciona que mediante Contrato N° 009-2017-SUCAMEC suscrito con fecha 04 de mayo de 2017, se formalizó la contratación del Servicio de Arrendamiento de Local para la Jefatura Zonal Ancash, el mismo que se encuentra ubicado en la Urbanización El Bosque Mz. A, Lote 22, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash; por lo que es de la opinión que corresponde modificar el Contrato N° 001-2017-SUCAMEC cuyo objeto es la prestación del Servicio de Interconexión, Transmisión de Datos y Acceso a Internet para los Órganos Desconcentrados y la Sede Central de la SUCAMEC – ítem N° 1 Circuito de Datos, retirando la sede Ancash – Huaraz e incorporando la sede Ancash – Nuevo Chimbote, conforme al siguiente detalle:

N°	SEDE	CONTACTO	DIRECCIÓN	TIPO	ANCHO DE BANDA
1	Sede Ancash / Nuevo Chimbote	Roberto Lanata Corcuera	Urb. El Bosque Mz "A", Lote 22, distrito Nuevo Chimbote, provincia del Santa – departamento de Ancash	Red de Datos	2 MBPS

Que, asimismo, el indicado Informe menciona que la modificación al contrato solo contempla el cambio de sede, manteniéndose el costo mensual del servicio, precisando que el servicio de traslado se contratará mediante adjudicación sin proceso, por encontrarse por debajo de las 8 UIT vigente a la fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*;



V°B°
E. Paz



V°B°
C. LEON



V°B°
M. DAVILA



V°B°
C. Verástegui



Resolución de Superintendencia

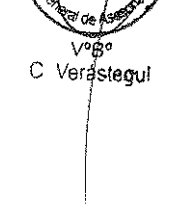
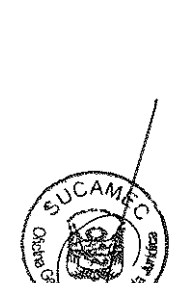
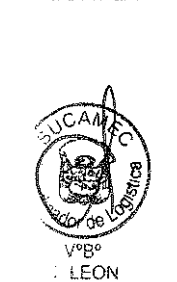
Que, asimismo, el artículo 34-A de la misma norma, con relación a las modificaciones convencionales al contrato, dispone que: "Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, por su parte, el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone expresamente lo siguiente: "Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:

1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. (...)
4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable.
5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE".

Que, a través del Informe Legal N° 290-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 23 de mayo de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión que corresponde autorizar la modificación al Contrato N° 001-2017-SUCAMEC, para la prestación del "Servicio de Interconexión, Transmisión de Datos y Acceso a Internet para los Órganos Desconcentrados y la Sede Central de la SUCAMEC", ítem N° 01 Circuito de Datos;

Que, la modificación se sustenta en la expedición de la Resolución de Superintendencia N° 310-2017-SUCAMEC de fecha 18 de abril de 2017, que dispuso la supresión de la Jefatura Zonal Ancash con sede en Huaraz, y traslado a la provincia del Santa, distrito de Chimbote, así como la suscripción del Contrato N° 009-2017-SUCAMEC que formalizó la contratación del Servicio de Arrendamiento de Local para la Jefatura Zonal Ancash, el mismo que se encuentra ubicado en la Urbanización El Bosque Mz. A, Lote 22, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash; por tal motivo, corresponde retirar del Contrato N° 001-2017-SUCAMEC la Sede Ancash e incorporar la Sede Ancash / Nuevo Chimbote, a fin que dicha sede cuente con la prestación del servicio de Circuito de Datos, el mismo que será prestado con las mismas características y condiciones establecidas en los Términos de



Referencia del indicado contrato, conforme lo ha manifestado el Contratista en su cotización de fecha 05 de mayo de 2017. Consecuentemente, teniendo en cuenta los hechos sobrevinientes a la suscripción del Contrato N° 001-2017-SUCAMEC, corresponde realizar la modificación del mismo;

Con el visado del Coordinador de Logística, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, y modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

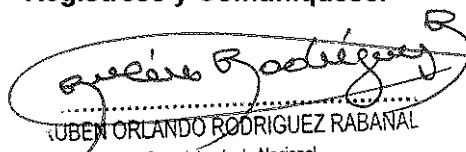
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la modificación al Contrato N° 001-2017-SUCAMEC, para la prestación del "Servicio de Interconexión, Transmisión de Datos y Acceso a Internet para los Órganos Desconcentrados y la Sede Central de la SUCAMEC", ítem N° 01 Circuito de Datos, con la finalidad de retirar la prestación del servicio en la Sede Ancash e incorporar la Sede Ancash / Nuevo Chimbote, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Administración realizar las acciones necesarias para la suscripción de la respectiva adenda con la empresa TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A., correspondiente a la modificación del Contrato N° 001-2017-SUCAMEC, y su registro en el SEACE.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

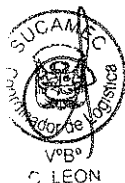

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
E. Paz



VºBº
M. DAVILA



VºBº
C. LEON



VºBº
C. Verástegui